

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia; se que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier aviso concerniente al servicio de la Nación que depende de las mismas; pero los de interés particular deberán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, n.º 23, 2.^a, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 56

Entre los vicios, cuya exhibición más ofende á los hombres honrados y más afecta á las costumbres públicas, se encuentra la blasfemia; expresión de una inferioridad intelectual, ó de una perversión del moral sentido, que suele adoptar la forma de grosero menosprecio de un orden superior de ideas, que como la de Dios y las cosas tocantes á la Religión, han merecido siempre adoración en los hombres y acatamiento y respeto en todas las sociedades.

La represión de tales excesos, en cuanto públicamente se manifiestan, hallase cometida por las leyes á las autoridades civiles; y es de necesidad imprescindible el aplicarla y aun extenderla, en defensa de los sentimientos más estimables de la inmensa mayoría de los ciudadanos, y contra la

procacidad inconsiderada que los ofende á la vez que á la cultura, de la cual parecen brutal contradicción.

Inspirado en las disposiciones legales y en el orden de ideas apuntado, este Gobierno civil viene procurando de continuo corregir el hábito inculco é irreligioso de la blasfemia, y se complace en creer haberla reprimido algún tanto en su escandalosa ostentación, en cuanto estaba á su inmediato alcance; pero como el mal no se localiza en la capital de la provincia, preciso es que las autoridades de los pueblos coadyuven al indicado fin persiguiendo por sí mismas ó denunciando á mi autoridad en cada caso cuantos sean merecedores de corrección por motivo de la blasfemia; sin perder de vista los inconvenientes que de toda lenidad dimanan, aún; en este respecto, para aquellos mismos en cuyo apparente favor se tuviere.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen, ruego y encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que contribuyan al cumplimiento de esta circular, denunciándome las personas que pronuncien blasfemias ó palabras mal sonantes que ofendan la moral ó la decencia pública, con expresión de los que lo hagan en público y con escándalo, así como el pueblo de la residencia ó vecindad de las personas para corregirlas con las multas que estime convenientes dentro de las facultades que me confiere el artículo 22 de la ley provincial.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, y me avisarán su recepción.

Santander 1.^o de Diciembre de 1896

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goni.

Obras públicas

Anuncios.

Don Bonifacio Pérez y Velasco, contratista de las obras para terminar la carretera del Estado de Santillana á La Requejada, solicita que el derrumamiento ocurrido en la mañana del dia 21 del presente mes del arco del arco de la margen izquierda del puente en construcción sobre la ría de la Requejada sea declarado por causa de fuerza mayor ó caso fortuito, y en su consecuencia reclama le sean indemnizados por el Estado los daños y perjuicios que con motivo del mencionado derrumamiento se le ocasionan en su contrata por la pérdida y deterioro de los materiales que tenía empleados, y han sido destruidos en todo ó en parte.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.^o del reglamento para la instrucción de expedientes de averías en casos de fuerza mayor, aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1868, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo en plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía de Torellavega reclamaciones en contrario de lo que se solicita, de los que quieran ejercer la acción popular á que el mencionado reglamento les da derecho.

Santander 30 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goni.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

En el dia de hoy termina el plazo

de la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas, cánon y carrajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, y ésta Tesorería en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entresuelo, las cuotas de los adjudicados que no las hayan satisfecho dentro del mes.

Santander 30 de Noviembre de 1896
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Con arreglo á lo que previene el artículo primero de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su base décima tercera y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y cánon por superficie de minas que deseen pagar sus cuotas anticipadas con la bonificación del premio de cobranza, pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda desde el dia 15 al 31 de Diciembre próximo segun previene la citada instrucción, previniéndoles de que en las referidas instancias se detallen con toda claridad los números de los recibos.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Noviembre de 1896
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios Oficiales.

Junta municipal de Colindres.

Anuncios

Don José María Blanco Quintana, Al-

calde constitucional de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal de la misma.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular de esta dicha villa por desistimiento aceptado de don Samuel Sisniega Anillo que la ocupaba, esta Junta ha acordado cubrirla inmediatamente llamando a concurso a cuantos se consideren en aptitud para obtenerla. Y para que los pretendientes sepan a que atenerse, ha dispuesto dotar con novecientas noventa y nueve pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal, la asistencia gratuita de las sesenta familias pobres que existen en la localidad, pudiendo con esta dotación y el producto de las iguales ó contratos particulares llegar a conseguir de tres mil quinientas a cuatro mil pesetas al año, según las circunstancias de los vecinos pudientes y los méritos y servicios que reunan los facultativos concurrentes.

El pueblo es sano y de excelentes condiciones higiénicas; cuenta con mil doscientos habitantes, de los cuales el núcleo principal está reducido próximamente a un kilómetro, no pasando con las afueras de kilómetro y medio de extensión. Está cruzado por dos carreteras del Estado, y además de ser puerto de mar tiene a medio kilómetro Estación de ferrocarril, disfrutando de teléfono, correo diario y de todos cuantos servicios son necesarios para la vida normal de sus habitantes.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán a esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio vea la luz pública en el «Boletín oficial» de esta provincia de Santander, á cuya provincia corresponde este pueblo.

Colindres 7 de Noviembre de 1896.—El Presidente, José M. Blanco.—P. A. D. L. J.: Daniel Ochoa, Secretario.

Don José María Blanco Quintana, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente de dicha Junta.

Hago saber: Que estando desempeñando interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta dicha villa el Licenciado don Santiago de Sádaba por virtud del traspaso que con José Zanillo, que ocupaba dicha titular, le hizo de la oficina, y debiendo preverse en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Junta ha dispuesto verificarlo por concurso, haciendo saber a los pretendientes que está dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vecindos de fondos municipales, con la obligación de suministrar gratuitamente los medicamentos necesarios a las sesenta familias pobres que existen en la localidad, y prestar los auxilios debidos á la autoridad en todo lo que tenga relación con su profesión.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán a esta Alcaldía dentro del término de treinta días, a contar desde el que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de Santander, á cuya provincia pertenece este Municipio.

Colindres 12 de Noviembre de 1896.—José M. Blanco.

Ayuntamiento de Meruelo.

Anuncio

Se ha extraviado un novillo capón, comprado en la última feria de San Martín de Treceño, que tiene las se-

ñas siguientes, un marco F. F. en el cuarto derecho, astas blancas y bien puestas, la cola bien hecha y en la parte superior de esta tres rosas pequeñas, colorado y lleva al pescuezo una cevilla de varus de avellano.

La persona que tenga ó adquiera noticias del paradero de dicho animal, se le suplica de aviso á su dueño don Benigno Vega, vecino del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo, en esta provincia, quien además de hacer la gratificación correspondiente quedará agradecido por el favor.

Meruelo 20 de Noviembre de 1896.—Benigno Vega.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON GENERO PEREZ ZUMELZU, Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido una certificación de la Excelentísima Audiencia del territorio de Burgos que comprende la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así.

«En la ciudad de Burgos á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, ante la sala de lo civil de esta Audiencia, pende por virtud de apelación, entre partes de la una como demandante y apelante don Pedro García Medina, Procurador y vecino de dicho Santander, defendido por el Abogado Licenciado don Manuel Gaitero Gil, representado por el Procurador don Nicolás Pérez de León, de otra como demandado y ejecutante don Celestino Díaz Solórzano, propietario, vecino de indicado Santander, dirigido por el Letrado Licenciado don Federico Martínez del Camo y representado por el Procurador don Mauricio López Miegimolle, y de la otra también como demandado y ejecutante don Honorio Bohigas León, comerciante de la misma vecindad, respecto del que y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á él con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio á bienes embargados al don Honorio á instancia del don Celestino.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmarán con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, dictada por el Juez de Santander en cinco de Julio último, por la que declaró que las fincas embargadas al don Honorio Bohigas León son de la propiedad del tercero don Pedro García Medina, sin perjuicio de las responsabilidades á que las afecta el embargo practicado en ellas y anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad de Santona a favor de don Celestino Díaz Solórzano antes que el demandante inscribiera su derecho; y por lo tanto declaro también no haber lugar á la tercera de dominio interpuesta en cuanto al levantamiento del embargo y cancelación de la anotación que de él se hizo en el Registro de la Propiedad del partido de que queda hecho mérito, mientras no verifique el pago de las responsabilidades y si no lo hace se tendrá por abandonadas las fincas á que alude prevenida demanda de tercera; y continuará contra las mismas el procedimiento de apremio hasta su completa sustanciación, sin hacer especial condena de costas. A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que precede, con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previa-

mente la oportuna tasa de costas. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estados, por la rebeldía de don Honorio Bohigas León; y de publicarse por edictos que se fijen en los sitios de costumbre del Tribunal, se hará la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Santander caso de que no se solicite que se notifique personalmente á dicho rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Méndez.—Ignacio García.

Concuerdan exacta y literalmente con sus originales. Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo acordado á los efectos legales pertinentes, libre el presente en Santander á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Genaro Pérez.

DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse el quince de Diciembre próximo al sorteo de los señores Diputados provinciales que han de formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia durante el año próximo, se hace pública la relación de los que reúnen la calidad de Letrados, á fin de que los interesados puedan interponer ante este Tribunal las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los diez días siguientes á la publicación de la lista en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 30 de Noviembre de 1896.—Alberto Blanco Bohigas.

Lista de los señores Diputados provinciales que reuniendo la calidad de Letrados han de ser sorteados el quince de Diciembre próximo para la designación de dos Vocales titulares y cuatro Suplentes del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia durante el año de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Arredondo
José Luis García Obregón
Fernando Layín Casalís
Mariano Linares
Manuel Pico Martínez
Gregorio Maza rasa Pardo
José Suárez Quijós
Tomás Agüero S. de Tagle
Rosendo Fernández Baldor
Alfonso Noreña Gutiérrez
Higinio A. de Celis Cortines
Juan Antonio García Morante
Alfonso Martínez Obeso
José Martínez Conde
Eusebio Ruiz Pérez
Santander 30 de Noviembre de 1896.—Alberto Blanco Bohigas.

DON ALEJANDRO MARTÍN RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho próximo Diciembre á las once de su mañana, se rematará en la sala Audiencia en este Juzgado, Santa Lucía, número uno, tercero, la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Monte, barrio de Aricha, que consta de planta baja, y un piso, departamento para pajar y cuadra situada en aquella. Está construida de mampostería en su mayor parte, linda al Norte un terreno de herederos de Isidro Toca, al Sur con tejavana de los mismos herederos y corralada pro-

pia por donde tiene su entrada. Oeste casa de don Pedro Lasta, al Este con una faja de terreno propio donde tiene servidumbre de sureo mide al fondo veinticinco pies y de frente diez y seis, valuada oficialmente en nuevecientas ochenta y cuatro pesetas, y cuatro áreas y dos centíareas de tierra hortaliza frente á la casa á cuarenta pesetas el área. Se saca á pública subasta bajo las presunciones legales, por hallarse así acordado á instancia del Procurador don Gregorio Bascones á nombre de don Agustín y doña Flora Lanza Toca, en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas, tienen promovidos contra don Feliciano San Emeterio y su mujer, cuyos autos se hallan de manifiesto para los licitadores que quieran enterarse en la Escribanía del actuario don Genaro Pérez, calle de San Francisco, número quince. Para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, doy el presente en Santander á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—Ante mí, Genaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

THEATRE

Función para hoy miércoles 2

13º de abono.

Primera representación de la magnífica ópera en tres actos del maestro Lecocq, que lleva por título:

LA FIGLIA DI MAD. ANGOT

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Parza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cudón.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportunuo correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues ésta resuelto a que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento, antes de enviarlos a dicha oficina.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER.

Rectificadas por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa las relaciones nominales de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina titulada «La Ciega» (núm. 4173), y para el emplazamiento de caballetes y servidumbres de conducción de los productos de dicha mina, sita en referido término municipal y perteneciente a D. Florencio Rodríguez, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiaciòn forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1873, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiaciòn.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Santander 27 de Noviembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Inguna.

Relaciones que se citan PARA LA EXPLORACION DE LA MINA

Núm. del plane	Clase	Punto donde radican	Propietarios	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
1	Prado	Mies de la Muñeca sitio el Horno en Liano	Terreno de la Compañía	»	»	»
2	Idem	Idem	D. Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Félix Ruiz	Liano
3	Idem y erial	»	Irene Gonzalez del Camino	Santander	Casto Solana	Santander
4	Prado	»	D. Antonio García	La Penilla	Pablo Ruiz	Liano
5	»	»	Segundo Carrera	Liano	El mismo	Idem
6	»	»	Francisco Portilla	Madrid	D. Escolástica Taborga	Idem
7	»	Sernalante	Robustiano Solana	La Concha	El mismo	Idem
8	»	»	D. Irene Gonzalez Camino	Santander	D. Casto Solana	La Concha
9	»	»	D. Faustino Solana	Liano	El mismo	Idem
10	»	»	Alejandro Agudo	»	El mismo	Liano
11	»	»	Simón Presmanes	»	»	»
12	»	»	Alejandro Agudo	»	»	»
13	»	»	Arsenio Castanedo	Santander	D. Pedro Liano	»
14	»	»	D. Josefa Agudo	Liano	La misma	»
15	»	»	Hijos de Agapito Obregon	Obregon	D. Valentín Solana	»
16	»	»	Elvira Gutierrez	Villaescusa	Idem idem	»
17	»	»	Jorge Liano	Liano	El mismo	»
18	»	»	Simón Castanedo Liano	Villanueva	El mismo	»
19	»	»	Francisco Portilla	Madrid	D. Escolástica Taborga	Villanueva
20	»	Sitio del Alto	Simón Castanedo Liano	Villaescusa	E. mismo	Liano
21	»	»	D. Brígida Presmaes	Liano	La misma	Villaescusa
22	»	»	D. Jorge Liano	Idem	El mismo	Liano
23	»	»	D. Juanita Rodriguez	Los Corrales	D. Jorge Liano	»
24	»	»	D. Faustino Solana	Liano	El mismo	»
25	»	»	Segundo Carrera	Idem	El mismo	»
26	»	»	Brígida Presmanes	Idem	»	»
27	»	»	Manuel Palacio	Idem	»	»
28	»	»	Brígida Presmanes	Idem	»	»
29	»	»	Nicolás Alonso	Guarizo	D. Ramon Guerra	»
30	»	»	Simón Castanedo	Villanueva	El mismo	»
31	»	»	Manuel Palacio	Liano	El mismo	Villanueva
32	Comunal	Sitio del Sotillo	Junta administrativa	Idem	»	Liano
33	Prado y monte	Idem	D. Simón Presmanes	Idem	»	»
34	Prado	»	Alejo Solana	»	»	»
35	»	»	Herds. de Juan Saiz y Ramon Cayon	Concha y Obregon	»	Concha y Obregon
36	Prado	»	D. Josefa Agudo	Liano	»	»
37	»	»	Joaquina Pérez Peña	Santander	»	»
38	Monte bajo	»	D. Alejandro Agudo	Liano	»	»
39	»	»	Simón Presmanes	Idem	»	»
40	Prado y monte	»	Ramon Solana	Idem	»	»
41	Monte	»	Manuela Velasco	Idem	»	»
42	Prado y monte	»	Francisco Portilla	Madrid	D. Escolástica Taborga	Liano
43	Idem	»	D. Petra Liano	Liano	»	»
44	Prado	»	Manuela Velasco	Idem	D. Meliton Solana	»
45	Idem	»	Herds. de Juan Antonio Solana	San Salvador	Benito del Río	Liano
46	»	La Callejuela	D. Joaquina Campuzano	Torreavega	»	Idem
47	»	»	D. Valentin Solana	Liano	»	»
48	»	»	Segundo Carrera	Idem	»	»
49	»	»	Alejo Solana	Idem	»	»
50	»	»	Hilario Solana	Idem	»	»
51	»	»	Simón Presmanes	Idem	»	»
52	»	»	Hijos de Agapito Obregon	Idem	D. Meliton Solana	»
53	»	»	Herds. de Juan Antonio Solana	San Salvador	»	Liano
54	»	»	D. Francisco Liano Solana	Liano	»	»
55	»	»	D. Joaquina Campuzano	Torreavega	D. Joaquin Vada	Liano
56	»	»	D. Faustino Solana	Liano	»	»
57	»	»	Clemente Agudo	Santander	D. Juan Vear	Liano
58	Monte bajo	Mato Agudo	Herds. de Ciriaco Agudo	Liano	D. Josefa Agudo	Idem
59	Prado	Idem	D. Irene Gonzalez Camino	Santander	Antonio Carrera	Idem
60	Idem	Callejuela	D. Anselmo García	La Concha	»	»
61	»	»	Faustino Solana	Liano	»	»
62	»	»	Ramon Solana	Idem	»	»
63	»	»	Maria Expósito Solana	Idem	D. Ramon Guerra	Liano
64	Comunal	»	Junta administrativa	Idem	»	»

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MOLLEDO

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Gts.
Existencia en fin del trimestre anterior	» » 4400 »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4400 »
Cargo	2383 15
Data por pagos verificados en igual trimestre	2066 85
existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2066 85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas. Gts.	Ptas. Gts.	Ptas. Gts.
1. Propios	»	»	»
2. Montes	»	375 »	375 »
3. Impuestos	»	625 »	625 »
4. Beneficencia	»	»	»
5. Instrucción pública	»	»	»
6. Corrección pública	»	»	»
7. Extraordinarios	»	»	»
8. Ampliación	»	»	»
9. Resultados	»	»	»
10. Recursos a cubrir el déficit	»	3400 »	3400 »
11. Reintegros	»	»	»
12. Cuenta de contribuciones	»	»	»
13. Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo	4400 »	4400 »	4400 »
PAGOS.			
1. Gastos del Ayuntamiento	»	453 56	453 56
2. Policía de Seguridad	»	»	»
3. Policía urbana	»	74 25	74 25
4. Instrucción pública	»	10 99	10 99
5. Beneficencia	»	»	»
6. Obras públicas	»	»	»
7. Corrección pública	»	»	»
8. Montes	»	»	»
9. Cargas	»	1754 48	1754 48
10. Obras de nueva construcción	»	15 »	15 »
11. Imprevistos	»	24 75	24 75
12. Ampliación	»	»	»
13. Resultados	»	»	»
14. Devoluciones	»	»	»
15. Cuenta de contribuciones	»	»	»
16. Id. de ensanche de población	»	»	»
Data	2383 15	2383 15	2383 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Molledo 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario, Manuel Rodríguez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Molledo 30 de Setiembre de 1896.—El Interventor, Víctor Montes.—V. B.: El Alcalde accidental, Valentín Fernández.—El Secretario, Joaquín Gutiérrez.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín Oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Mazcuerras
Miengo
Ruileba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 a 96.

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Gastañeda
Castro ó Cillerigo
Comillas
Corvera
Hermadad de Campoo de Suso
Enmedio
Hazas en Ceste
Las Rozas

Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruente
Ruileba

Santiurde de Reinosa

Suances

San Miguel de Aguayo

Villaescusa

Villaverde de Trucios

Val de San Vicente

Vega de Liébana

Campoo de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermadad Campoo de Suso	14 20
I. *as*	2 50
*as Rozas	1 50
*ma	5 70
*as erras	11 00
M. go	16 95
Pelu nes	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermadad Campoo de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Vai de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 30
Campoo de Yuso	6 30
Cillerigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Ceste	22 75
Hermadad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cábezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Gastañeda	4 90
Gieza	1 70
Cillerigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 80
Hermadad Campoo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Mazcuerras	2 10
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Piélagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontau al Monte	8 80
Ruente	3 40
Fuesga	1 60
Ruileba	3
Rienanza	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayón	13 45
Santiurde de Torauzo	2 10
Suances	4 10
Tudanca	2 30
Tresviso	3 70
Uznay	7 54
Udías	3
Vai de San Vicente	2 30
Villaescusa	2 30
Valdeprado	3 65
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pus	2 80
Valderredible	3

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillerigo	2
Corrales	2 10
Espinilla	5 90
Hermadad Campoo de Suso	18 88
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Fuente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
------------------	------

Imp. de la Viuda de S. Atieza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER